



**ACUERDO No. CSJCUA21-17
18 de marzo de 2021**

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos entre los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA20-11650 de fecha 28 de octubre de 2020 y PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 de fecha 28 de octubre de 2020, en su artículo 5, numeral 2. se dispuso la creación de un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por juez, secretario, asistente social grado 18, sustanciador, asistente administrativo grado 6 y citador grado 3.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020 se definieron unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650, y en particular, se establece en su artículo 6. *“Equilibrio de cargas laborales. Para garantizar el equilibrio las cargas laborales de los despachos judiciales, los consejos seccionales de la judicatura deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la redistribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de las cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales al momento de la creación.”*

Que mediante Resolución UDAER20-95 de fecha 27 de noviembre de 2020 se asignó el código 253203187003 al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas del Circuito de Guaduas, Cundinamarca.

Que analizada la carga laboral de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, se observa que los inventarios finales de los mismos con corte a la fecha diciembre 2020 es la siguiente:

- J. 01 de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Guaduas 1529
- J. 02 de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Guaduas 1338

Que conforme al artículo 49. Del citado Acuerdo PCASJA20-11650 se dispone: *“Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica. Las medidas de creación de cargos permanentes y los nombramientos de que trata el presente Acuerdo, quedan sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica, y de los demás elementos necesarios para su funcionamiento por parte de las direcciones seccionales de administración judicial.”*

Que la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca con oficio DESAJBOO21-967 de fecha 10 de marzo de 2021 informa la disponibilidad de espacios físicos y recursos tecnológicos para el funcionamiento de este Despacho Judicial.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse al nuevo Despacho Judicial, por lo cual en sesión ordinaria se autoriza el envío del número de expedientes señalados a continuación.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA21-17 del 18 de marzo de 2021. "Por medio del cual se redistribuyen unos procesos entre los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca"

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el envío al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, Cundinamarca, así:

J. 01 de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Guaduas entregará 500 expedientes, de preferencia radicado impar, de los cuales 100 procesos con no privados de la libertad;

J. 02 de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Guaduas entregará 350 Expedientes, de preferencia radicado par, de los cuales 100 procesos con no privados de la libertad.

Lo anterior, conforme las anteriores consideraciones.

PARAGRAFO: Las anteriores entregas se efectuarán una vez se encuentren posesionados los servidores del Juzgado 3 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, sin que esta circunstancia exceda los 15 días calendario de posesionado el titular del despacho.

ARTICULO SEGUNDO: Para la distribución de expedientes se seguirán las reglas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en especial las contenidas en los artículos 7, 8 y 9, procurando en todo caso remitir de los radicados más recientemente a lo más antiguo.

ARTICULO TERCERO: Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución por descongestión efectuada.

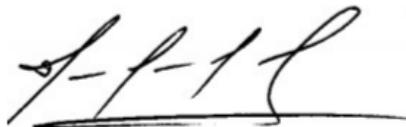
ARTICULO CUARTO : El Despacho receptor deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en la legislación, procurando imprimirle celeridad a la adopción de la misma.

ARTICULO QUINTO : Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJCUA21-17 del 18 de marzo de 2021. *“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos entre los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca”*

JASS/